

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado N°</b>	05001-31-03-003-2017-00229-00
<b>Proceso:</b>	Ejecutivo Hipotecario
<b>Demandante</b>	Bancolombia S.A.
<b>Demandado</b>	Ángela María Palacio Herrera y James Antonio Gómez Arboleda
<b>Providencia</b>	Auto 1078 v
<b>Decisión</b>	No accede a solicitud

Teniendo en cuenta la solicitud del escrito que reposa a folio 108, elevada por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que sea fijada fecha para diligencia de remate, y surtido el término del traslado respecto del avalúo comercial del inmueble objeto de cautela en el presente proceso, el despacho se permite precisar que en este estado procesal no es posible acceder a la referida solicitud, por cuanto se observa que no reposa en el plenario liquidación del crédito que se persigue.

No obstante, lo anterior, se señala que una vez se allegue la respectiva liquidación del crédito, se procederá a estudiar de manera inmediata la viabilidad de fijar fecha de remate.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez (firmada digitalmente)**

7-R

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____